



ORD. N° : 363 /24

**ANT:** Oficio N° 66.370, de fecha 18.04.2024, del Prosecretario de la Cámara de Diputados.

**MAT:** Remite antecedentes sobre solicitud de información según oficio.

IQUIQUE, 23 ABR. 2024

**DE: SR. JOSÉ MIGUEL CARVAJAL GALLARDO**  
**GOBERNADOR REGIONAL DE TARAPACÁ**

**A: SR. LUIS ROJAS GALLARDO**  
**PROSECRETARIO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**

En atención a lo citado en el ANT., el Gobernador Regional que suscribe, adjunto remite a Ud. antecedentes preparados por la División de Presupuesto e Inversión Regional (en adelante, DIPREIN) -a requerimiento de la Unidad de Auditoría Interna de este Gobierno Regional-, en el que solicita informar a la Cámara sobre la existencia de convenios de colaboración y transferencia de recursos suscritos entre vuestro organismo y la empresa sanitaria Aguas del Altiplano, destinados a la reparación, manutención y reposición del alcantarillado, así como al tratamiento de aguas servidas en la comuna de Alto Hospicio, Región de Tarapacá.

La documentación, anexa a esta presentación, es la siguiente:

1. Memorándum N° 433, de fecha 19.04.2024, de la DIPREIN, emitido en respuesta al requerimiento realizado por la Unidad de Auditoría Interna, a consecuencia de lo solicitado por el Honorable Diputado de la República, Matías Ramírez Pascal.
2. Adjuntos al Memorándum precitado:
  - a. Resolución Exenta N° 111, de fecha 06.03.2024, en la que se aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos, para el proyecto "Reparación de Emergencia de Redes Sanitarias Dañadas en Suelos Salinos, Región de Tarapacá", Código BIP 40057707-0.

Se despide atentamente,



**JOSÉ MIGUEL CARVAJAL GALLARDO**  
**GOBERNADOR REGIONAL DE TARAPACÁ**

CZT/SCS

Distribución:

- La indicada.
- División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional de Tarapacá (c.i.).
- Archivo Unidad de Auditoría Interna del Gobierno Regional de Tarapacá.
- Oficina de Partes del Gobierno Regional de Tarapacá.



REPÚBLICA DE CHILE  
GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ  
DIVISIÓN DE PRESUPUESTO E INVERSIÓN REGIONAL  
DEPARTAMENTO DE INVERSIONES



15.46 hrs.

MEMO N°

433

ANT. : Correo electrónico del 19.04.2024.  
Proyecto "Reparación de Emergencia de  
Redes Sanitarias dañadas en suelos salinos,  
Región de Tarapacá", Código BIP 40057707-0.

MAT. : Informa según se indica.

IQUIQUE,

19 ABR. 2024

DE : JEFE DIVISIÓN DE PRESUPUESTO E INVERSIÓN REGIONAL

A : JEFE DE AUDITORIA INTERNA

En virtud de la solicitud realizada mediante correo electrónico del 19 de abril de año 2024, se adjunta Res. Exenta N°111 del 06.03.2024 la cual aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos del proyecto "Reparación de Emergencia de Redes Sanitarias dañadas en suelos salinos, Región de Tarapacá", Código BIP 40057707-0, cabe destacar que dicho convenio es el único suscrito a la fecha con Aguas del Altiplano S.A.

Sin otro particular, atentamente,



CHRISTOPHER ESPINOZA MATULIC  
JEFE DIVISIÓN DE PRESUPUESTO E INVERSIÓN REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ

IMJ/MPZ  
Distribución:

- La indicada
- Archivo DIPREIN
- Archivo Profesional



lrg/ogv  
S.21°/372

OFICIO N° 66370  
INC.: solicitud

VALPARAÍSO, 18 de abril de 2024

El Diputado señor MATÍAS RAMÍREZ PASCAL, en uso de la facultad que le confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ha requerido que se oficie a Ud. para que, al tenor de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre la existencia de convenios de colaboración y transferencia de recursos suscritos entre vuestro organismo y la empresa sanitaria Aguas del Altiplano, destinados a la reparación, manutención y reposición del alcantarillado, así como al tratamiento de aguas servidas en la comuna de Alto Hospicio, Región de Tarapacá.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a Ud., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a Ud.

LUIS ROJAS GALLARDO  
Prosecretario de la Cámara de Diputados

AL SEÑOR GOBERNADOR REGIONAL DE TARAPACÁ



<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Oficio de verificación: 76183000571050

17 de abril de 2024

**DE : MATIAS RAMIREZ PASCAL  
DIPUTADO DE LA REPÚBLICA  
REGIÓN DE TARAPACÁ**

**A : JOSE MIGUEL CARVAJAL  
GOBERNADOR REGIONAL DE TARAPACÁ**

En uso de la facultad que me confieren los artículos 9º de la ley N°18.918 Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados y Diputadas, junto con saludarle, remito a Ud. el presente oficio a través del cual expongo:

Para que informe sobre los convenios de colaboración y/o transferencia de recursos suscrito entre el Gobierno Regional y la empresa sanitaria Aguas del Altiplano, que estén destinados a la reparación, manutención y reposición del alcantarillado, así como al tratamiento de aguas servidas en la comuna de Alto Hospicio.

Esperando su buena acogida, se despide atentamente.

**Matías Ramírez Pascal  
Diputado por Tarapacá**



FIRMADO DIGITALMENTE  
H.D. MATIAS RAMIREZ P.





RESOLUCIÓN EXENTA N° 111 /

IQUIQUE, 06 MAR. 2024

VISTOS:

1.- Las facultades contempladas en el DFL 1-19175 que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y conforme a lo señalado en las Resoluciones N° 7 de 2019 y N°14 de 2022, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1°.- La Ley N° 21.640 de Presupuesto del Sector Público para el año 2024.

2°.- La Resolución Afecta N° 054 de fecha 18 de enero de 2024, de la Dirección de Presupuesto del Ministerio de Hacienda, que Modifica el Presupuesto de los Gobiernos Regionales.

3°.- La Resolución Exenta N° 433, de fecha 30 de septiembre de 2020, del Gobierno Regional de Tarapacá, que aprobó el Convenio de Programación 2019-2028, "Plan de Emergencia para la Atención de Viviendas Afectas por Socavones para la Región de Tarapacá", de fecha 17 de octubre de 2019, suscrito entre el Gobierno Regional de Tarapacá; el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

4°.- La Resolución Exenta N° 856 de fecha 14 de noviembre de 2023, del Gobierno Regional de Tarapacá, que creó y aprobó la Iniciativa Menor a 7.000 UTM, del Subtítulo 33, denominada: "**Reparación de Emergencia de Redes Sanitarias Dañadas en Suelos Salinos, Región de Tarapacá**", Código BIP **40057707-0**, por un monto total de \$302.000.000.-, (trescientos dos millones de pesos), en virtud a la Glosa 13 Asociada a los Gobiernos Regionales, N°1, que se indica:

1. Gobierno Regional de Tarapacá:

"Se podrán efectuar transferencias de recursos a las municipalidades y a la empresa sanitaria de la región para financiar el monitoreo, las mantenciones y los trabajos preventivos ante filtraciones de las redes de agua potable y alcantarillado de viviendas unifamiliares, conjuntos habitacionales de interés público y/o edificaciones públicas, previa visación del órgano competente de la región.

Las entidades receptoras de estos recursos deberán rendir cuenta de su utilización al Gobierno Regional y, cuando corresponda, a la Contraloría General de la República. Los recursos transferidos se registrarán por la normativa de la institución receptora y en los convenios respectivos, celebrados por el Gobierno Regional y dichas instituciones, se establecerán los procedimientos y condiciones bajo los cuales se efectuará la aplicación de los recursos que se transfieren".

5°.- El Convenio de Transferencia de Recursos, de fecha 01/03/2024, celebrado entre el **GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ**, y la **EMPRESA SANITARIA - AGUAS DEL ALTIPLANO S.A.**, R.U.T. N°76.215.634-2, para la ejecución del proyecto denominado "**REPARACIÓN DE EMERGENCIA DE REDES SANITARIAS DAÑADAS EN SUELOS SALINOS, REGIÓN DE TARAPACÁ**", **CÓDIGO BIP 40057707-0**.



## R E S U E L V O:

1º.- **Apruébese el Convenio de Transferencia de Recursos**, de fecha 01 de marzo de 2024, suscrito entre el **GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ**, en adelante "El Gobierno Regional" RUT N° 72.223.100-7, representado por el **Gobernador Regional**, don **JOSÉ MIGUEL CARVAJAL GALLARDO**, cédula de identidad N° 15.925.032-6 ambos con domicilio en esta ciudad, Avda. Arturo Prat Chacón No. 1099, 2º. Piso; y la **"EMPRESA SANITARIA - AGUAS DEL ALTIPLANO S.A, R.U.T. N°76.215.634-2**, representada legalmente por el **Presidente del Directorio** don **TAKESHI KURIOKA**, cédula de identidad para extranjeros N° 27.894.962-1 y su **Gerente General**, don **SALVADOR VILLARINO KRUMM**, chileno, cédula de identidad N° 10.331.997-8, todos domiciliados para estos efectos en esta ciudad, Esmeralda N°340, 10º. Piso, en adelante indistintamente **"Aguas del Altiplano S. A."** o indistintamente **"entidad receptora"** se ha convenido lo siguiente:

### **PRIMERO: ANTECEDENTES.**

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175 que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley No. 19.175 y la Glosa 14, de la Partida 31, Capítulo 01, Programa 02, Gobiernos Regionales, de la Ley 21.640 de Presupuestos del Sector Público para el año 2024; y conforme a lo señalado en las Resoluciones N° 7 de 2019 y N°14 de 2022, ambas de la Contraloría General de la República y demás antecedentes que se individualizan:

a.- La Resolución Exenta N° 433, de fecha 30 de septiembre de 2020, del Gobierno Regional de Tarapacá, que aprobó el Convenio de Programación 2019-2028, "Plan de Emergencia para la Atención de Viviendas Afectas por Socavones para la Región de Tarapacá", de fecha 17 de octubre de 2019, suscrito entre el Gobierno Regional de Tarapacá; el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

b.- Oficio Ord. N° 1087/2023, de fecha 25 de julio de 2023, del Sr. Gobernador Regional de Tarapacá, dirigido al Sr. Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, Región de Tarapacá, por el cual se consulta sobre pertinencia de someter a evaluación del MDSF, proyectos fundados en la Glosa 13, numeral 1, Gobierno Regional de Tarapacá, de la Ley de Presupuestos año 2023.

c.- Oficio Ord. N° 901, de fecha 27 de septiembre de 2023, del Sr. Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, Región de Tarapacá, dirigido al Sr. Gobernador Regional de Tarapacá, mediante el cual da respuesta a la consulta indica en el anterior, y adjunta informe donde se detalla la explicación por la cual **no es dable presentar a evaluación**, según el sistema nacional de inversiones, , toda vez que la glosa explícita textualmente que **"Se podrán efectuar transferencia de recursos** a las municipalidades y a la **empresa sanitaria de la región** para financiar el monitoreo, las mantenciones y los trabajos preventivos ante filtraciones de las redes de agua potable y alcantarillado de viviendas unifamiliares, conjuntos habitacionales de interés público y/o edificaciones públicas, [...] previa visación del órgano competente de la región".

d.- Oficio Ord. N° 1276/2023, de fecha 21 de septiembre de 2023, de la Sra. Gobernadora Regional de Tarapacá (S), dirigido al Sr. Alcalde de la Municipalidad de Alto Hospicio, mediante el cual solicita pronunciamiento sobre su participación en la ejecución de proyectos en el marco de la Glosa Presupuestaria especial 13, cláusula primera, de la Ley de Presupuestos para los Gobiernos Regionales año 2023.

e.- Oficio Ord. Alc. N° 737-A/2023, de fecha 16 de noviembre de 2023, y Oficio Ord. Alc. N° 59/2024, de fecha 23 de enero de 2024, ambos del Alcalde de la Municipalidad de Alto Hospicio, dirigido al Sr. Gobernador Regional de Tarapacá, mediante el cual da respuesta al oficio indicado en el anterior sobre la aprobación en ejecución de proyectos.

f.- Oficio Ord. N° 1322/2023, de fecha 29 de septiembre de 2023, del Sr. Gobernador Regional de Tarapacá, dirigido al Sr. Gerente Regional de Aguas del Altiplano, mediante el cual solicita informes de proyectos que se indican más adelante para ser presentados a las instancias de aprobación, según corresponda.

Los proyectos en comento son los siguientes:

- 1.- Reparación de emergencia de redes sanitarias dañadas en suelos salinos.
- 2.- Reposición calzadas y aceras sector El Boro, Alto Hospicio.
- 3.- Reposición calzadas y aceras sector Pan de Azúcar, Alto Hospicio.

g.- Propuesta Económica denominada "Mantenimiento por Filtración en redes de agua potable y alcantarillado", de fecha 10 de octubre de 2023, de la Empresa Aguas del Altiplano S. A., que para todos los efectos legales formará parte integrante del presente convenio.

h.- Oficio Ord. N° 1428/2023, de fecha 18 de octubre de 2023, de la Sra. Gobernadora Regional de Tarapacá (S), dirigido al Director SERVIU de la Región de Tarapacá (S), mediante el cual hace entrega del Informe Técnico del proyecto: **"Reparación de Emergencia de Redes Sanitarias Dañadas en Suelos Salinos, Región de Tarapacá", Código BIP 40057707-0**, para su revisión y aprobación técnica.

i.- Oficio Ord. N° 1609/2023, de fecha 31 de octubre de 2023, del Sr. Director SERVIU de la Región de Tarapacá (S), dirigido a la Sra. Gobernadora Regional de Tarapacá(S), que da respuesta al Informe Técnico del proyecto que se indica en el anterior, y concluye que conforme a los puntos descritos y en virtud de generar los avances correspondientes en materia de pactar convenio requerido entre las partes vinculadas, el SERVIU Región de Tarapacá valida técnicamente los antecedentes de la propuesta, con el objeto de reducir el riesgo asociado a la infraestructura defectuosa y actuar en tiempos óptimos con la intervención adecuada y conforme a la normativa vigente de instalaciones sanitarias en suelo salino.

j.- La Resolución Exenta N° 856 de fecha 14 de noviembre de 2023, del Gobierno Regional de Tarapacá, que creó y aprobó la Iniciativa Menor a 7.000 UTM, del Subtítulo 33, denominada: **"Reparación de Emergencia de Redes Sanitarias Dañadas en Suelos Salinos, Región de Tarapacá", Código BIP 40057707-0**, por un monto total de **\$302.000.000.-, (trescientos dos millones de pesos), en virtud a la Glosa 13 Asociada a los Gobiernos Regionales, N°1, que se indica:**

#### 1. Gobierno Regional de Tarapacá:

"Se podrán efectuar transferencias de recursos a las municipalidades y a la **empresa sanitaria de la región** para financiar el monitoreo, las mantenciones y los trabajos preventivos ante filtraciones de las redes de agua potable y alcantarillado de viviendas unifamiliares, conjuntos habitacionales de interés público y/o edificaciones públicas, previa visación del órgano competente de la región.

Las entidades receptoras de estos recursos deberán rendir cuenta de su utilización al Gobierno Regional y, cuando corresponda, a la Contraloría General de la República. Los recursos transferidos se registrarán por la normativa de la institución receptora y en los convenios respectivos, celebrados por el Gobierno Regional y dichas instituciones, se



establecerán los procedimientos y condiciones bajo los cuales se efectuará la aplicación de los recursos que se transfieren".

k.- La Resolución Exenta N° 231, de fecha 05 de mayo de 2023 que aprobó el Manual de Rendición de cuentas del Subtítulo 33. 01-03 y Transferencias Corrientes Sector Privado Subtítulo 24, del Gobierno Regional de Tarapacá.

l.- la Resolución Exenta N° 896, de fecha 30 de diciembre de 2022, que Actualiza "El Manual de Procedimiento de Administración de Documentos de Garantías, del Gobierno Regional de Tarapacá.

m.- Oficio Circular N°20, de fecha 11 de agosto de 2023, del Ministerio de Hacienda, que imparte instrucciones, reitera y complementa las disposiciones contenidas en la Ley de Presupuesto vigente.

n.- Memorándum N° 1263, de fecha 20 de noviembre de 2023 de la Jefa de la División de Presupuesto e Inversión Regional (S), dirigido a la Jefa del Departamento Jurídico, mediante el cual solicita la elaboración de convenio de transferencia de recursos.

#### *Introducción:*

En la ciudad de Alto Hospicio actualmente se forman socavones en calles y terrenos de viviendas producto, entre otras causas, de filtraciones o roturas de redes sanitarias, públicas y/o domiciliarias que afectan la estabilidad del terreno dado su alto grado de salinidad, un fenómeno que es silencioso, invisible y dinámico por tratarse de un suceso subterráneo asociado a la presencia de agua en contacto con suelos salinos. Esto, despliega problemas de índole constructivo – estructural principalmente en las viviendas, lo que afecta peligrosamente la seguridad de las familias que las habitan, contingencia que, en el transcurso del tiempo, no ha sido posible resolver de manera eficaz dado que los instrumentos que permiten gestionar las soluciones son aplicables a mediano plazo y no en forma inmediata, como lo requiere la situación.

Los Suelos Salinos en Alto Hospicio requieren una intervención integral, ya que la presencia de sales solubles en el suelo, cuyo contenido es mayor o igual a 3%, hace que, ante cualquier fuente de filtración de agua, se generen asentamientos del terreno, afectando las estructuras donde ocurrió la filtración. Por esto, se hace necesario que las acciones que se realicen permitan financiar proyectos cuya intervención afecte directa o indirectamente la seguridad constructivo – estructural de viviendas unifamiliares y/o colectivas por filtraciones de agua, como así también, permita la atención de situaciones de emergencia en propiedad privada e impida un deterioro en la estructura de las viviendas.

Asimismo, señala, que este proyecto se encuentra enmarcado, en las acciones orientadas a resolver la problemática de socavones en la que se ve afectada gran parte de la comuna de Alto Hospicio, en el **Convenio de Programación 2019- 2028 denominado "Plan de emergencia para la atención de viviendas afectadas por socavones para la región de Tarapacá"** cuyo objetivo es *"atender a las familias que habitan viviendas que presenten problemas de índole constructivo – estructural, producto de las filtraciones o roturas de las redes sanitaria, públicas y/o domiciliarias, que hayan afectado la estabilidad del terreno dado su alto grado de salinidad, generando socavones en calles y terrenos de viviendas, que alteran de manera directa su seguridad"* y principalmente, en los dispuesto por la **Glosa Presupuestaria número 13 Asociada a los gobiernos regionales, cláusula primera Gobierno Regional de Tarapacá, de la Ley de Presupuesto para los Gobiernos Regionales año 2023**, que señala lo siguiente: *"Se podrán efectuar transferencias de recursos a las municipalidades y a la empresa sanitaria de la región para financiar el monitoreo, las mantenciones y los trabajos preventivos ante filtraciones de las redes de agua potable y*

alcantarillado de viviendas unifamiliares, conjuntos habitacionales de interés público y/o edificaciones públicas, previa visación del órgano competente de la región. Las entidades receptoras de estos recursos deberán rendir cuenta de su utilización al Gobierno Regional y, cuando corresponda, a la Contraloría General de la República. Los recursos transferidos se regirán por la normativa de la institución receptora y en los convenios respectivos, celebrados por el Gobierno Regional y dichas instituciones, se establecerán los procedimientos y condiciones bajo los cuales se efectuará la aplicación de los recursos que se transfieren".

**SEGUNDO:** En atención a lo expuesto en la cláusula primera, el Sr. Gobernador Regional de Tarapacá, viene en suscribir Convenio de Transferencia de Recursos con la empresa Aguas del Altiplano, para la ejecución del proyecto denominado "**Reparación de Emergencia de Redes Sanitarias Dañadas en Suelos Salinos, Región de Tarapacá**", Código BIP 40057707-0, indicado en la cláusula Tercera.

En el cumplimiento del presente Convenio de Transferencia de Recursos y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, la **Entidad Receptora** se sujetará a las normas que rigen sus propias actividades.

### **TERCERO: OBJETO DEL CONVENIO Y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.**

El convenio tiene como objeto la transferencia de recursos a la empresa Aguas del Altiplano S.A. para contribuir a dar respuesta a la situación que está afectando a un número importante de familias en la comuna de Alto Hospicio, lo que permitirá mejorar la condición de vida de los habitantes de dicha comuna en la región de Tarapacá, cuyos conjuntos habitacionales de interés público y/o edificaciones públicas se han visto afectadas por filtraciones de sus **redes privadas de distribución de agua potable y de recolección de aguas servidas**, lo que permitirá reducir los riesgos asociados.

La iniciativa de inversión consiste en implementar operativamente un equipo técnico especializado, por medio de la empresa sanitaria, dirigido a realizar la inspección y mantención de las **redes privadas de distribución de agua potable y de recolección de aguas servidas de conjuntos habitacionales de interés público y/o edificaciones públicas**, de una forma sistemática y correctiva, enfocándose en la detección de fugas no visibles, fallas y reparación de filtraciones, excluyendo toda filtración en las redes domiciliarias interiores de las unidades habitacionales.

Para los efectos de este convenio, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 2º numerales 7 y 8 del Reglamento de instalaciones domiciliarias de agua potable y alcantarillado, Decreto Nº 50, de 2003, del Ministerio de Obras Públicas, se entenderá por **redes privadas de distribución de agua potable**: "Aquella parte de la instalación domiciliaria de agua potable ubicada aguas abajo del arranque domiciliario y que sirve a más de un inmueble, vivienda, o departamento, hasta los sistemas propios de elevación o hasta la llave de paso ubicada inmediatamente después del elemento de medición individual, según corresponda. Estas redes deben ser proyectadas y construidas en las vías de circulación o espacios de usos comunes al exterior de las edificaciones"; y por **redes privadas de recolección de aguas servidas**: "Aquella parte de la instalación domiciliaria de alcantarillado, ubicada aguas arriba de la unión domiciliaria y que sirve a más de un inmueble, vivienda o departamento, hasta los sistemas propios de elevación o hasta la última cámara de la instalación interior de cada edificación que conforma el conjunto, según corresponda. Estas redes deben ser proyectadas y construidas en las vías de circulación o espacios de usos comunes al exterior de las edificaciones". De esta forma, se excluye del presente convenio toda filtración en las instalaciones domiciliarias interiores de las unidades habitacionales, instalaciones domiciliarias interiores de las edificaciones y, además, todo tipo de daño estructural de la edificación.



La iniciativa contempla, entre otros, los siguientes servicios:

- I. Mantenimiento preventivo y correctivo de redes privadas de distribución de agua potable.
- II. Mantenimiento preventivo y correctivo de redes privadas de recolección de aguas servidas.
- III. Gestión en detección de fugas no visibles, fallas y reparación de filtraciones.
- IV. Ejecución de obras hidráulicas y de pavimentos.

Estos trabajos se realizarán en conjunto habitacionales de interés público de la comuna de Alto Hospicio, en razón a las emergencias que se vayan suscitando de acuerdo con la estructura y protocolo de operación.

**CUARTO:** El plazo de ejecución del proyecto será de **diez (10) meses**, los que se contarán desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

La transferencia de recursos se efectuará por estados de avance presentados por Aguas del Altiplano S.A., el que deberá ser validado técnicamente por la División de Infraestructura y Transporte. (DIT)

Se entenderá por transferencia cualquiera de las siguientes:

- a) El depósito del cheque en la cuenta corriente de la Entidad Receptora abierta para tales efectos.
- b) La entrega del cheque a la Entidad Receptora.
- c) La transferencia electrónica de los recursos a la Entidad Receptora.

Las Partes dejan expresamente establecido que, conforme lo faculta la Ley N° 21.640, Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, en la **Glosa 14 de la Partida 31, Capítulo 01, Programa 02, Gobiernos Regionales**, que la entidad receptora de estos recursos deberá rendir cuenta al Gobierno Regional y, cuando corresponda, a la Contraloría General de la República, cumpliendo con lo señalado en la Resolución N°30 del año 2015, de la Contraloría General de la República.

Estos recursos se regirán por la normativa de la institución receptora, estableciéndose en el convenio respectivo, los procedimientos y condiciones bajo los cuales se efectuará la aplicación de los recursos que se transfieren, por tanto, serán administrados por la entidad receptora, siendo esta la responsable del buen uso de los recursos públicos transferidos.

Si, transcurridos 30 días corridos desde que se efectúa la primera transferencia de recursos, la Entidad Receptora no comenzará con la ejecución del Proyecto, el Gobierno Regional de Tarapacá podrá dar término anticipado al presente Convenio, previa evaluación técnica de la División de Infraestructura y Transporte.

La **Entidad Receptora** rendirá cuenta de las actividades realizadas y de los gastos efectuados de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República del 11 de marzo del año 2015.

**QUINTO:** Las partes dejan establecido que la iniciativa financiada deberá ajustarse íntegramente al proyecto aprobado por el Gobierno Regional de Tarapacá, si corresponde.

**SEXTO:** La **empresa Aguas del Altiplano**, será el organismo encargado de administrar los recursos transferidos para dar cumplimiento a lo señalado en la cláusula tercera del presente convenio.

**SÉPTIMO:** Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior la empresa **Aguas del Altiplano**, se obliga a cumplir las siguientes condiciones para la contratación de las atenciones de emergencia:

- a) Designar un Inspector Técnico de Obra (ITO), el que será financiado en su totalidad por la empresa **Aguas del Altiplano**, quien deberá velar por el uso adecuado del Libro de Obras, registrando la entrega de terreno, la recepción de partidas, soluciones constructivas y acontecimientos relevantes que se presenten durante la ejecución de la obra.
- b) Se deberá instalar un letrero, reglamentado por el Gobierno Regional de Tarapacá, indicando el proyecto en ejecución y el tipo de financiamiento.

**OCTAVO:** Para el total cumplimiento del presente Convenio, el **Gobierno Regional de Tarapacá** se obliga a financiar el monto del Convenio de Transferencia de Recursos que se va a ejecutar hasta la suma total de **\$302.000.000.-, (frescientos dos millones de pesos)**, que será financiado con cargo al Código BIP **40057707-0**, del F.N.D.R., Subtítulo **33** Transferencia, Ítem **01** al Sector Privado, **Glosa 14**, Partida 31, Capítulo 01, Programa 02, de la Ley de Presupuestos Vigente.

En el caso de Modificaciones del proyecto, el Gobierno Regional no responderá por los recursos extras ni por modificaciones de partidas, si dicha solicitud no ha sido previamente presentada por la empresa sanitaria Aguas del Altiplano S.A., acompañada de un informe técnico debidamente fundamentado, y aprobada por el Gobierno Regional.

Atendida la naturaleza y objeto del presente convenio, que contempla un componente fijo, referida a los recursos, y un componente variable, referido al número de atenciones de emergencia, se hace presente que, en caso de agotarse los recursos disponibles, antes del plazo establecido en la cláusula cuarta, cualquiera de las partes podrá solicitar poner término al presente acuerdo de voluntades, entendiéndose completamente ejecutado el convenio y cumplido el objeto del mismo.

**NOVENO:** La **Entidad Receptora** deberá presentar un **Programa Mensual de Caja** dentro de un plazo no superior a 10 días hábiles contados desde de la fecha de firma del presente Convenio de Transferencia. Sin perjuicio de lo anterior, la caja mensual podrá ajustarse de acuerdo con la ejecución real del proyecto.

El Gobierno Regional de Tarapacá transferirá los fondos que corresponda a la empresa Aguas del Altiplano, contra el respectivo estado de avance que la entidad receptora entregue, de acuerdo con lo establecido en la cláusula cuarta.

Para tales efectos, la **empresa Aguas del Altiplano S.A.** deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Remitir mensualmente al Gobierno Regional cuenta detallada conforme a la Resolución N° 30, de fecha 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, en los plazos señalados en el respectivo acto que apruebe el Convenio de Transferencia. Si éste nada dice, deberá ser mensual, presentado dentro de los quince (15) días hábiles administrativos siguientes al mes que corresponda. Las Entidades Privadas deberán rendir las transferencias otorgadas mediante respaldos originales, salvo que la Contraloría General de la República, en casos calificados y específicos, haya autorizado que la rendición de cuentas sea respaldada con copias o fotocopias debidamente autenticadas por el ministro de fe o el funcionario autorizado para ello, conforme a lo dispuesto en los artículos 4° y 23 de la Resolución N° 30, de 2015, de su origen.



b) La Rendición de Cuentas deberá considerar un Informe Técnico que detalle las obras hidráulicas y de pavimentación ejecutadas en el respectivo período, así como el registro de las inspecciones realizadas por el I.T.O. de Aguas del Altiplano y, además, los gastos en materiales en que se haya incurrido para la ejecución dichas atenciones de emergencia.

En ambos casos, el Informe de **Rendición de Cuentas**, deberá ser remitido al Gobierno Regional de la siguiente manera:

- **Mediante Oficio** dirigido a nombre del Gobernador Regional de Tarapacá con atención a la División de Presupuesto e Inversión Regional (DIPREIN). Tanto el oficio como el informe, anteriormente señalados deberán ser enviados en formato PDF al correo electrónico de la Profesional de Inversiones a cargo de la iniciativa.
- **Enviar en formato Excel**, mediante correo electrónico el Informe de Rendición de Cuentas, y Programación de Caja actualizado.

El Informe de Rendición de Cuentas estará en condiciones de ser revisado, validado, observado y/o rechazado, una vez que se reciban en ambos formatos. En caso contrario, quedará pendientes de revisión hasta su cumplimiento. El Gobierno Regional tendrá un plazo de 7 días hábiles para revisar el informe de revisión de cuentas, informando mediante oficio a la Entidad Receptora el estado de los gastos rendidos y el saldo por rendir, los cuales pueden ser observados, aprobados o rechazados y la **Entidad Receptora** dispondrá de 5 días hábiles para responder a las observaciones emitidas por el GORE.

Aprobada la respectiva Rendición de Cuentas por el Gobierno Regional, la Entidad Receptora podrá emitir el documento mercantil que corresponda de acuerdo con la metodología de cobro establecida en el numeral 4.1 de la Propuesta Económica de fecha 10 de octubre de 2023 de la Empresa Aguas del Altiplano S. A., que para todos los efectos legales se entiende formar parte integrante del presente convenio.

La **Entidad Receptora** en su rendición de cuentas deberá incluir un informe con el itemizado detallado de las atenciones de emergencia realizadas, el que será validado por la División de Infraestructura y Transporte. (DIT)

Una vez transferidos los recursos, la Empresa Aguas del Altiplano deberá remitir al Gobierno Regional de Tarapacá, en un plazo de 10 días hábiles, el comprobante que acredite el ingreso de los recursos transferidos.

Para todos los efectos y sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, todas las rendiciones de cuentas generadas por la Entidad Receptora de los recursos, estará sujeta a lo establecido en la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República de fecha 11 de marzo de 2015, la cual fija normas de procedimientos sobre rendición de cuentas, y por la Resolución N° 1.858 de fecha 15 de septiembre de 2023, que establece el uso obligatorio del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC).

**DÉCIMO: GARANTÍA.** Para caucionar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio y previo a la transferencia de recursos, la Entidad Receptora deberá entregar una Boleta de Garantía, Póliza de Seguro, Certificado de Fianza o cualquier otro instrumento de fácil y rápida ejecución, pagadero a la vista o de ejecución inmediata y de carácter irrevocable, por un monto ascendente al **5%** del monto total del presente convenio.

La vigencia de este instrumento será igual al plazo de ejecución de la iniciativa aprobada más 120 días corridos, como mínimo, contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio, y cuya glosa deberá indicar lo siguiente: "Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio referido a la transferencia de recursos para la ejecución de la iniciativa denominada: **Reparación de Emergencia de Redes Sanitarias Dañadas en Suelos Salinos, Región de Tarapacá, Código BIP 40057707-0**".

Si el plazo de ejecución de la iniciativa es modificado, por cualquier motivo, la Entidad Receptora deberá ajustar la vigencia de la Garantía a lo definido en el párrafo anterior.

Si al término de la vigencia del convenio aún existen gastos observados se procederá a ejecutar la garantía correspondiente.

El Gobierno Regional de Tarapacá procederá a ejecutar esta Garantía en caso de que no se dé oportuno, fiel y completo cumplimiento a la ejecución de la iniciativa y Convenio de Transferencia de Recursos.

La Garantía será devuelta una vez que el Gobierno Regional comunique el cierre técnico y financiero de la iniciativa, ésta deberá ser solicitada por la Entidad Ejecutora mediante un requerimiento formal.

#### **DÉCIMO PRIMERO: OBLIGACIÓN DE REINTEGRO.**

Existirá obligación por parte de la Entidad Receptora de realizar devolución de los recursos, la que se realizará en los siguientes casos:

- a) Que la institución responsable haya alterado objetivos, presupuesto, adquisición de servicios o productos no contemplado en la iniciativa aprobada sin haber informado y solicitado la modificación al Gobierno Regional.
- b) Si existen gastos rechazados por parte del Gobierno Regional.
- c) Si existen recursos no utilizados o no rendidos por la Entidad Receptora.

De hacer caso omiso, a lo anteriormente señalado, el Gobierno Regional estará facultado para realizar una o todas las siguientes acciones:

- I. Las acciones legales que correspondan por incumplimiento de Convenio
- II. Ejecución de Boleta de Garantía, Vale vista, Certificado de Fianza o cualquier otro instrumento de caución de fácil y rápida ejecución, pagadero a la vista y de carácter irrevocable, presentado por la Entidad Receptora.

El saldo generado por todas las razones enunciadas en las letras a), b) y c) deberán ser ingresadas a la Cuenta Corriente N°01309107850 del Banco Estado, a nombre del Gobierno Regional de Tarapacá, R.U.T. N°72.223.100-7, **dentro del plazo máximo de sesenta días hábiles contados desde el término del respectivo convenio**. El comprobante de dicho depósito deberá ser enviado mediante oficio dirigido al Gobernador Regional con atención a la División de Presupuesto de Inversión Regional (DIPREIN) entregado en la Oficina de Partes del Gobierno Regional, en caso contrario, no será considerado en la rendición.

Si no se cumpliere con lo establecido en el párrafo anterior, no será considerado como restituido.



**DÉCIMO SEGUNDO:** Será obligatorio para la entidad receptora que toda actividad y/o producto de difusión incorpore el logo del **Gobierno Regional de Tarapacá**, el logo del **Consejo Regional de Tarapacá**, y el logo de la **Empresa Sanitaria Aguas del Altiplano S.A.**

**DÉCIMO TERCERO:** De acuerdo a la última rendición de cuentas, si estas se encuentran con observaciones deberán ser subsanadas en un período de 15 (quince) días hábiles desde la recepción del oficio que contiene dicha información, por parte de la Entidad Receptora. Una vez subsanadas las observaciones pendientes, el Gobierno Regional informará mediante oficio sobre el reintegro de todos los fondos no ejecutados para su devolución.

#### **DÉCIMO CUARTO: Modificaciones del convenio**

Durante la vigencia del convenio y ejecución del convenio, la institución ejecutora deberá comunicar formalmente mediante carta dirigida al Gobernador Regional de Tarapacá, con atención a la División de Infraestructura y Transporte y Presupuesto e Inversión Regional, todas las solicitudes de modificación de la iniciativa, siendo éstas las siguientes:

- a) Ampliación de plazo, en la etapa de desarrollo del convenio de transferencia de recursos, el plazo de vigencia podrá ser prorrogado sólo por 1 vez, siempre y cuando la institución receptora solicite formalmente al Gobierno Regional dicha prórroga con la anticipación descrita en el Convenio de Transferencia de Recursos, esto es, en un plazo no menor a 60 días corridos, antes del plazo de vencimiento de vigencia.

Cabe destacar que este requerimiento, posteriormente, podrá ser destinado a las áreas internas del Gobierno Regional que correspondan según el procedimiento interno vigente al momento de su tramitación, en cuyo caso sólo se verificará el cumplimiento de las exigencias y requisitos definidos para estas solicitudes.

Las solicitudes de ampliación de plazo que sean tramitadas y aprobadas por todas las instancias correspondientes deberán derivar en la modificación del Convenio de Transferencia de Recursos suscrito por las partes y la dictación de la resolución aprobatoria respectiva.

- b) Redistribución o reitemización de recursos, creación de nuevas partidas, ajustes y/o modificación de algunas actividades. Esta modificación deberá ser presentada con la anticipación descrita en el Convenio de Transferencia de Recursos, esto es, en un plazo no menor a 60 días corridos, antes del plazo de vencimiento de la ejecución. Además, la sumatoria total de las modificaciones no debe superar el 30% del Aporte FNDR y sólo se aceptarán un máximo de 2 redistribuciones de recursos.

Los oficios conductores por estas solicitudes deberán indicar, en términos generales, las razones por las cuales se solicita dicha modificación o bien indicar que las razones están contenidas en los informes adjuntos según corresponda. Las modificaciones presupuestarias serán analizadas siempre y cuando no se alteren los objetivos y naturaleza del convenio.

Para todo efecto, las modificaciones relacionadas a Reiteración de recursos deberán ser analizadas en primera instancia por la contraparte técnica del Gobierno Regional, quienes, a través de un Memorándum, dirigido a la División de Presupuesto e Inversión Regional (DIPREIN), comunicarán el pronunciamiento técnico derivado de la modificación, el cual, en conjunto con la evaluación financiera, resolverán la tramitación del requerimiento para luego ser llevadas a su aprobación correspondiente y posterior dictación de la resolución aprobatoria respectiva.

En el caso de las ampliaciones de plazo, éstas serán analizadas por la División de Presupuesto e Inversión Regional (DIPREIN) para luego ser enviada al Departamento Jurídico para la emisión de la resolución de modificación de convenio correspondiente.

Cualquiera de las modificaciones anteriormente señaladas, entrarán en vigencia una vez tramitado el acto administrativo que la apruebe.

El Gobierno Regional se reserva el derecho de aprobar o rechazar, cualquiera de las modificaciones mencionadas anteriormente.

**DÉCIMO QUINTO:** El Convenio de Transferencia de Recursos denominado "**Reparación de Emergencia de Redes Sanitarias Dañadas en Suelos Salinos, Región de Tarapacá**", Código BIP 40057707-0, entrará en vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, sin perjuicio de lo establecido en la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República, y se extenderá hasta 90 días corridos posterior al plazo de ejecución del mismo. En caso de saldos no rendidos y/no ejecutados, deberán ser ingresados a Rentas Generales de la Nación y se deberá acompañar en dicho informe, el respectivo comprobante de depósito efectuado a la Tesorería General de la República.

**DÉCIMO SEXTO:** Para todos los efectos legales las partes declaran tener su domicilio en la ciudad y comuna de Iquique y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

**DÉCIMO SÉPTIMO:** El presente Convenio de Transferencia de Recursos se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de la **empresa sanitaria Aguas del Altiplano S.A.**, y tres para el **Gobierno Regional de Tarapacá**.

#### **DÉCIMO OCTAVO: PERSONERÍAS:**

La personería jurídica del **Sr. Gobernador Regional de Tarapacá**, don **JOSÉ MIGUEL CARVAJAL GALLARDO**, para representar al Gobierno Regional de Tarapacá, consta en el Acta de Proclamación N°223, de fecha 09 de julio de 2021, del Tribunal Calificador de Elecciones de Chile.

La personería para representar a Aguas del Altiplano S.A. de don **TAKESHI KURIOKA** y de don **SALVADOR VILLARINO KRUMM**, consta en escritura pública el 24 de mayo de 2022 suscrita ante Notario Público don Luis Ignacio Manquehual Mery, Titular de la 8° Notaría de Santiago, Repertorio 7782-2022.



**2°.- Impútese** el monto total del convenio de Transferencia de Recursos que se va a ejecutar, el que no podrá exceder de **\$302.000.000.-, (trescientos dos millones de pesos)**, que será financiado con cargo al Código BIP **40057707-0**, del F.N.D.R., Subtítulo **33** Transferencia, Ítem **01** al Sector Privado, **Glosa 14**, Partida 31, Capítulo 01, Programa 02, del Fondo Nacional de Desarrollo Regional FNDR – Tradicional, del Gobierno Regional de Tarapacá, de acuerdo con el siguiente desglose:

a.- Subtítulo **33** Transferencia, Ítem **01** al Sector Privado, **Glosa 14**, Partida 31, Capítulo 01, Programa 02, por un monto de **\$301.000.000.-, (trescientos un millones de pesos)**, del FNDR – Tradicional, Presupuesto Regional año 2024.

b.- El saldo de **\$1.000.000.-, (un millón de pesos)**, estará sujeto a la disponibilidad de recursos del FNDR-Tradicional del Subtítulo **33** Transferencia, Ítem **01** al Sector Privado, **Glosa 14**, Partida 31, Capítulo 01, Programa 02, Ley de Presupuesto Vigente.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.**

  
**ROSA MARÍA ALFARO TORRES**  
**JEFA DEPARTAMENTO JURÍDICO**  
**GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ**



  
**JOSE MIGUEL CARVAJAL GALLARDO**  
**GOBERNADOR REGIONAL DE TARAPACÁ**





GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ  
DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

**CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN F.N.D.R. N°06/2024**

**CERTIFICO QUE:**

La ejecución del proyecto denominado, “**REPARACIÓN DE EMERGENCIA DE REDES SANITARIAS DAÑADAS EN SUELOS SALINOS, REGIÓN DE TARAPACÁ**”, cuyo convenio se suscribe con esta fecha con la **EMPRESA SANITARIA – AGUAS DEL ALTIPLANO S.A.**, tiene asignada la suma de **\$301.000.000.-** (trescientos un millón de pesos), en el Presupuesto F.N.D.R., de conformidad a lo establecido según Resolución Afecta N°054 de fecha 18 de enero de 2024 del Gobierno Regional de Tarapacá, y su imputación es la siguiente:

**SUBTÍTULO : 33 TRANSFERENCIA DE CAPITAL**  
**ÍTEM : 01 SECTOR PRIVADO**  
**ASIGNACIÓN : 183 AGUAS DEL ALTIPLANO S.A. “Reparación de Emergencia de Redes Sanitarias Dañadas en Suelos Salinos, Región de Tarapacá” \$301.000.000**

**Código BIP 40057707-0**

Se extiende el presente certificado, de acuerdo con lo señalado en el referido Convenio.

  
**PATRICIA PÉREZ ZAMORANO**  
**JEFA (S) DIVISIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
**GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ**

**IQUIQUE, 05 de marzo de 2024**

  
**HNV**





## CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ

CON

EMPRESA SANITARIA - AGUAS DEL ALTIPLANO S.A.

En Iquique a 01 de marzo de 2024 entre, el **GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ**, en adelante "El Gobierno Regional" RUT N° 72.223.100-7, representado por el **Gobernador Regional**, don **JOSÉ MIGUEL CARVAJAL GALLARDO**, cédula de identidad N° 15.925.032-6 ambos con domicilio en esta ciudad, Avda. Arturo Prat Chacón No. 1099, 2°. Piso; y la "**EMPRESA SANITARIA - AGUAS DEL ALTIPLANO S.A.**, R.U.T. N°76.215.634-2, representada legalmente por el **Presidente del Directorio** don **TAKESHI KURIOKA**, cédula de identidad para extranjeros N° 27.894.962-1 y su **Gerente General**, don **SALVADOR VILLARINO KRUMM**, chileno, cédula de identidad N° 10.331.997-8, todos domiciliados para estos efectos en esta ciudad, Esmeralda N°340, 10°. Piso, en adelante indistintamente "**Aguas del Altiplano S. A.**" o indistintamente "**entidad receptora**" se ha convenido lo siguiente:

### PRIMERO: ANTECEDENTES.

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175 que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley No. 19.175 y la Glosa 14, de la Partida 31, Capítulo 01, Programa 02, Gobiernos Regionales, de la Ley 21.640 de Presupuestos del Sector Público para el año 2024; y conforme a lo señalado en las Resoluciones N° 7 de 2019 y N°14 de 2022, ambas de la Contraloría General de la República y demás antecedentes que se individualizan:

a.- La Resolución Exenta N° 433, de fecha 30 de septiembre de 2020, del Gobierno Regional de Tarapacá, que aprobó el Convenio de Programación 2019-2028, "Plan de Emergencia para la Atención de Viviendas Afectas por Socavones para la Región de Tarapacá", de fecha 17 de octubre de 2019, suscrito entre el Gobierno Regional de Tarapacá; el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

b.- Oficio Ord. N° 1087/2023, de fecha 25 de julio de 2023, del Sr. Gobernador Regional de Tarapacá, dirigido al Sr. Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, Región de Tarapacá, por el cual se consulta sobre pertinencia de someter a evaluación del MDSF, proyectos fundados en la Glosa 13, numeral 1, Gobierno Regional de Tarapacá, de la Ley de Presupuestos año 2023.

c.- Oficio Ord. N° 901, de fecha 27 de septiembre de 2023, del Sr. Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, Región de Tarapacá, dirigido al Sr. Gobernador Regional de Tarapacá, mediante el cual da respuesta a la consulta indica en el anterior, y adjunta informe donde se detalla la explicación por la cual



no es dable presentar a evaluación, según el sistema nacional de inversiones, , toda vez que la glosa explicita textualmente que **"Se podrán efectuar transferencia de recursos** a las municipalidades y a la **empresa sanitaria de la región** para financiar el monitoreo, las mantenciones y los trabajos preventivos ante filtraciones de las redes de agua potable y alcantarillado de viviendas unifamiliares, conjuntos habitacionales de interés público y/o edificaciones públicas, [...] previa visación del órgano competente de la región".

d.- Oficio Ord. N° 1276/2023, de fecha 21 de septiembre de 2023, de la Sra. Gobernadora Regional de Tarapacá (S), dirigido al Sr. Alcalde de la Municipalidad de Alto Hospicio, mediante el cual solicita pronunciamiento sobre su participación en la ejecución de proyectos en el marco de la Glosa Presupuestaria especial 13, cláusula primera, de la Ley de Presupuestos para los Gobiernos Regionales año 2023.

e.- Oficio Ord. Alc. N° 737-A/2023, de fecha 16 de noviembre de 2023, y Oficio Ord. Alc. N° 59/2024, de fecha 23 de enero de 2024, ambos del Alcalde de la Municipalidad de Alto Hospicio, dirigido al Sr. Gobernador Regional de Tarapacá, mediante el cual da respuesta al oficio indicado en el anterior sobre la aprobación en ejecución de proyectos.

f.- Oficio Ord. N° 1322/2023, de fecha 29 de septiembre de 2023, del Sr. Gobernador Regional de Tarapacá, dirigido al Sr. Gerente Regional de Aguas del Altiplano, mediante el cual solicita informes de proyectos que se indican más adelante para ser presentados a las instancias de aprobación, según corresponda.

Los proyectos en comento son los siguientes:

- 1.- Reparación de emergencia de redes sanitarias dañadas en suelos salinos.
- 2.- Reposición calzadas y aceras sector El Boro, Alto Hospicio.
- 3.- Reposición calzadas y aceras sector Pan de Azúcar, Alto Hospicio.

g.- Propuesta Económica denominada "Mantenimiento por Filtración en redes de agua potable y alcantarillado", de fecha 10 de octubre de 2023, de la Empresa Aguas del Altiplano S. A., que para todos los efectos legales formará parte integrante del presente convenio.

h.- Oficio Ord. N° 1428/2023, de fecha 18 de octubre de 2023, de la Sra. Gobernadora Regional de Tarapacá (S), dirigido al Director SERVIU de la Región de Tarapacá (S), mediante el cual hace entrega del Informe Técnico del proyecto: **"Reparación de Emergencia de Redes Sanitarias Dañadas en Suelos Salinos, Región de Tarapacá", Código BIP 40057707-0**, para su revisión y aprobación técnica.

i.- Oficio Ord. N° 1609/2023, de fecha 31 de octubre de 2023, del Sr. Director SERVIU de la Región de Tarapacá (S), dirigido a la Sra. Gobernadora Regional de Tarapacá(S), que da repuesta al Informe Técnico del proyecto que se indica en el anterior, y concluye que conforme a los puntos descritos y en virtud de generar los

avances correspondientes en materia de pactar convenio requerido entre las partes vinculadas, el SERVIU Región de Tarapacá valida técnicamente los antecedentes de la propuesta, con el objeto de reducir el riesgo asociado a la infraestructura defectuosa y actuar en tiempos óptimos con la intervención adecuada y conforme a la normativa vigente de instalaciones sanitarias en suelo salino.

j.- La Resolución Exenta N° 856 de fecha 14 de noviembre de 2023, del Gobierno Regional de Tarapacá, que creó y aprobó la Iniciativa Menor a 7.000 UTM, del Subtítulo 33, denominada: **"Reparación de Emergencia de Redes Sanitarias Dañadas en Suelos Salinos, Región de Tarapacá"**, Código BIP 40057707-0, por un monto total de **\$302.000.000.-, (trescientos dos millones de pesos), en virtud a la Glosa 13 Asociada a los Gobiernos Regionales, N°1, que se indica:**

#### 1. Gobierno Regional de Tarapacá:

"Se podrán efectuar transferencias de recursos a las municipalidades y a la **empresa sanitaria de la región** para financiar el monitoreo, las mantenciones y los trabajos preventivos ante filtraciones de las redes de agua potable y alcantarillado de viviendas unifamiliares, conjuntos habitacionales de interés público y/o edificaciones públicas, previa visación del órgano competente de la región.

Las entidades receptoras de estos recursos deberán rendir cuenta de su utilización al Gobierno Regional y, cuando corresponda, a la Contraloría General de la República. Los recursos transferidos se regirán por la normativa de la institución receptora y en los convenios respectivos, celebrados por el Gobierno Regional y dichas instituciones, se establecerán los procedimientos y condiciones bajo los cuales se efectuará la aplicación de los recursos que se transfieren".

k.- La Resolución Exenta N° 231, de fecha 05 de mayo de 2023 que aprobó el Manual de Rendición de cuentas del Subtítulo 33. 01-03 y Transferencias Corrientes Sector Privado Subtítulo 24, del Gobierno Regional de Tarapacá.

l.- la Resolución Exenta N° 896, de fecha 30 de diciembre de 2022, que Actualiza "El Manual de Procedimiento de Administración de Documentos de Garantías, del Gobierno Regional de Tarapacá.

m.- Oficio Circular N°20, de fecha 11 de agosto de 2023, del Ministerio de Hacienda, que imparte instrucciones, reitera y complementa las disposiciones contenidas en la Ley de Presupuesto vigente.

n.- Memorandum N° 1263, de fecha 20 de noviembre de 2023 de la Jefa de la División de Presupuesto e Inversión Regional (S), dirigido a la Jefa del Departamento Jurídico, mediante el cual solicita la elaboración de convenio de transferencia de recursos.

## Introducción:

En la ciudad de Alto Hospicio actualmente se forman socavones en calles y terrenos de viviendas producto, entre otras causas, de filtraciones o roturas de redes sanitarias, públicas y/o domiciliarias que afectan la estabilidad del terreno dado su alto grado de salinidad, un fenómeno que es silencioso, invisible y dinámico por tratarse de un suceso subterráneo asociado a la presencia de agua en contacto con suelos salinos. Esto, despliega problemas de índole constructivo – estructural principalmente en las viviendas, lo que afecta peligrosamente la seguridad de las familias que las habitan, contingencia que, en el transcurso del tiempo, no ha sido posible resolver de manera eficaz dado que los instrumentos que permiten gestionar las soluciones son aplicables a mediano plazo y no en forma inmediata, como lo requiere la situación.

Los Suelos Salinos en Alto Hospicio requieren una intervención integral, ya que la presencia de sales solubles en el suelo, cuyo contenido es mayor o igual a 3%, hace que, ante cualquier fuente de filtración de agua, se generen asentamientos del terreno, afectando las estructuras donde ocurrió la filtración. Por esto, se hace necesario que las acciones que se realicen permitan financiar proyectos cuya intervención afecte directa o indirectamente la seguridad constructivo – estructural de viviendas unifamiliares y/o colectivas por filtraciones de agua, como así también, permita la atención de situaciones de emergencia en propiedad privada e impida un deterioro en la estructura de las viviendas.

Asimismo, señala, que este proyecto se encuentra enmarcado, en las acciones orientadas a resolver la problemática de socavones en la que se ve afectada gran parte de la comuna de Alto Hospicio, en el **Convenio de Programación 2019- 2028 denominado "Plan de emergencia para la atención de viviendas afectadas por socavones para la región de Tarapacá"** cuyo objetivo es *"atender a las familias que habitan viviendas que presenten problemas de índole constructivo – estructural, producto de las filtraciones o roturas de las redes sanitaria, públicas y/o domiciliarias, que hayan afectado la estabilidad del terreno dado su alto grado de salinidad, generando socavones en calles y terrenos de viviendas, que alteran de manera directa su seguridad"* y principalmente, en lo dispuesto por la **Glosa Presupuestaria número 13 Asociada a los gobiernos regionales, cláusula primera Gobierno Regional de Tarapacá, de la Ley de Presupuesto para los Gobiernos Regionales año 2023**, que señala lo siguiente: *"Se podrán efectuar transferencias de recursos a las municipalidades y a la empresa sanitaria de la región para financiar el monitoreo, las mantenciones y los trabajos preventivos ante filtraciones de las redes de agua potable y alcantarillado de viviendas unifamiliares, conjuntos habitacionales de interés público y/o edificaciones públicas, previa visación del órgano competente de la región. Las entidades receptoras de estos recursos deberán rendir cuenta de su utilización al Gobierno Regional y, cuando corresponda, a la Contraloría General de la República. Los recursos transferidos se regirán por la normativa de la institución receptora y en los convenios respectivos, celebrados por el Gobierno Regional y dichas instituciones, se establecerán los*



procedimientos y condiciones bajo los cuales se efectuará la aplicación de los recursos que se transfieren".

**SEGUNDO:** En atención a lo expuesto en la cláusula primera, el Sr. Gobernador Regional de Tarapacá, viene en suscribir Convenio de Transferencia de Recursos con la empresa Aguas del Altiplano, para la ejecución del proyecto denominado "**Reparación de Emergencia de Redes Sanitarias Dañadas en Suelos Salinos, Región de Tarapacá**", Código BIP 40057707-0, indicado en la cláusula Tercera.

En el cumplimiento del presente Convenio de Transferencia de Recursos y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, la **Entidad Receptora** se sujetará a las normas que rigen sus propias actividades.

### **TERCERO: OBJETO DEL CONVENIO Y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.**

El convenio tiene como objeto la transferencia de recursos a la empresa Aguas del Altiplano S.A. para contribuir a dar respuesta a la situación que está afectando a un número importante de familias en la comuna de Alto Hospicio, lo que permitirá mejorar la condición de vida de los habitantes de dicha comuna en la región de Tarapacá, cuyos conjuntos habitacionales de interés público y/o edificaciones públicas se han visto afectadas por filtraciones de sus **redes privadas de distribución de agua potable y de recolección de aguas servidas**, lo que permitirá reducir los riesgos asociados.

La iniciativa de inversión consiste en implementar operativamente un equipo técnico especializado, por medio de la empresa sanitaria, dirigido a realizar la inspección y mantención de las **redes privadas de distribución de agua potable y de recolección de aguas servidas de conjuntos habitacionales de interés público y/o edificaciones públicas**, de una forma sistemática y correctiva, enfocándose en la detección de fugas no visibles, fallas y reparación de filtraciones, excluyendo toda filtración en las redes domiciliarias interiores de las unidades habitacionales.

Para los efectos de este convenio, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 2º numerales 7 y 8 del Reglamento de instalaciones domiciliarias de agua potable y alcantarillado, Decreto N° 50, de 2003, del Ministerio de Obras Públicas, se entenderá por **redes privadas de distribución de agua potable**: "Aquella parte de la instalación domiciliar de agua potable ubicada aguas abajo del arranque domiciliario y que sirve a más de un inmueble, vivienda, o departamento, hasta los sistemas propios de elevación o hasta la llave de paso ubicada inmediatamente después del elemento de medición individual, según corresponda. Estas redes deben ser proyectadas y construidas en las vías de circulación o espacios de usos comunes al exterior de las edificaciones"; y por **redes privadas de recolección de aguas servidas**: "Aquella parte de la instalación domiciliar de alcantarillado, ubicada aguas arriba de la unión domiciliar y que sirve a más de un inmueble, vivienda o departamento, hasta los sistemas propios de elevación o hasta la última cámara de la instalación interior de cada edificación que conforma el conjunto, según corresponda. Estas redes deben ser proyectadas y construidas en las vías de circulación o espacios de usos comunes al exterior de las edificaciones". De esta

Página 5 de 13



PR

forma, se excluye del presente convenio toda filtración en las instalaciones domiciliarias interiores de las unidades habitacionales, instalaciones domiciliarias interiores de las edificaciones y, además, todo tipo de daño estructural de la edificación.

La iniciativa contempla, entre otros, los siguientes servicios:

- I. Mantenimiento preventivo y correctivo de redes privadas de distribución de agua potable.
- II. Mantenimiento preventivo y correctivo de redes privadas de recolección de aguas servidas.
- III. Gestión en detección de fugas no visibles, fallas y reparación de filtraciones.
- IV. Ejecución de obras hidráulicas y de pavimentos.

Estos trabajos se realizarán en conjunto habitacionales de interés público de la comuna de Alto Hospicio, en razón a las emergencias que se vayan suscitando de acuerdo con la estructura y protocolo de operación.

**CUARTO:** El plazo de ejecución del proyecto será de **diez (10) meses**, los que se contarán desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

La transferencia de recursos se efectuará por estados de avance presentados por Aguas del Altiplano S.A., el que deberá ser validado técnicamente por la División de Infraestructura y Transporte. (DIT)

Se entenderá por transferencia cualquiera de las siguientes:

- a) El depósito del cheque en la cuenta corriente de la Entidad Receptora abierta para tales efectos.
- b) La entrega del cheque a la Entidad Receptora.
- c) La transferencia electrónica de los recursos a la Entidad Receptora.

Las Partes dejan expresamente establecido que, conforme lo faculta la Ley N° 21.640, Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, en la **Glosa 14 de la Partida 31, Capítulo 01, Programa 02, Gobiernos Regionales**, que la entidad receptora de estos recursos deberá rendir cuenta al Gobierno Regional y, cuando corresponda, a la Contraloría General de la República, cumpliendo con lo señalado en la Resolución N°30 del año 2015, de la Contraloría General de la República.

Estos recursos se regirán por la normativa de la institución receptora, estableciéndose en el convenio respectivo, los procedimientos y condiciones bajo los cuales se efectuará la aplicación de los recursos que se transfieren, por tanto, serán administrados por la entidad receptora, siendo esta la responsable del buen uso de los recursos públicos transferidos.



Si, transcurridos 30 días corridos desde que se efectúa la primera transferencia de recursos, la Entidad Receptora no comenzará con la ejecución del Proyecto, el Gobierno Regional de Tarapacá podrá dar término anticipado al presente Convenio, previa evaluación técnica de la División de Infraestructura y Transporte.

La **Entidad Receptora** rendirá cuenta de las actividades realizadas y de los gastos efectuados de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República del 11 de marzo del año 2015.

**QUINTO:** Las partes dejan establecido que la iniciativa financiada deberá ajustarse íntegramente al proyecto aprobado por el Gobierno Regional de Tarapacá, si corresponde.

**SEXTO:** La **empresa Aguas del Altiplano**, será el organismo encargado de administrar los recursos transferidos para dar cumplimiento a lo señalado en la cláusula tercera del presente convenio.

**SÉPTIMO:** Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior la empresa **Aguas del Altiplano**, se obliga a cumplir las siguientes condiciones para la contratación de las atenciones de emergencia:

- a) Designar un Inspector Técnico de Obra (ITO), el que será financiado en su totalidad por la empresa **Aguas del Altiplano**, quien deberá velar por el uso adecuado del Libro de Obras, registrando la entrega de terreno, la recepción de partidas, soluciones constructivas y acontecimientos relevantes que se presenten durante la ejecución de la obra.
- b) Se deberá instalar un letrero, reglamentado por el Gobierno Regional de Tarapacá, indicando el proyecto en ejecución y el tipo de financiamiento.

**OCTAVO:** Para el total cumplimiento del presente Convenio, el **Gobierno Regional de Tarapacá** se obliga a financiar el monto del Convenio de Transferencia de Recursos que se va a ejecutar hasta la suma total de **\$302.000.000.-, (trescientos dos millones de pesos)**, que será financiado con cargo al Código BIP **40057707-0**, del F.N.D.R., Subtítulo **33** Transferencia, Ítem **01** al Sector Privado, **Glosa 14**, Partida 31, Capítulo 01, Programa 02, de la Ley de Presupuestos Vigente.

En el caso de Modificaciones del proyecto, el Gobierno Regional no responderá por los recursos extras ni por modificaciones de partidas, si dicha solicitud no ha sido previamente presentada por la empresa sanitaria Aguas del Altiplano S.A., acompañada de un informe técnico debidamente fundamentado, y aprobada por el Gobierno Regional.

Atendida la naturaleza y objeto del presente convenio, que contempla un componente fijo, referida a los recursos, y un componente variable, referido al número de atenciones de emergencia, se hace presente que, en caso de agotarse los recursos disponibles, antes del plazo establecido en la cláusula cuarta, **Página 7 de 13**

PH





cualquiera de las partes podrá solicitar poner término al presente acuerdo de voluntades, entendiéndose completamente ejecutado el convenio y cumplido el objeto del mismo.

**NOVENO:** La **Entidad Receptora** deberá presentar un **Programa Mensual de Caja** dentro de un plazo no superior a 10 días hábiles contados desde de la fecha de firma del presente Convenio de Transferencia. Sin perjuicio de lo anterior, la caja mensual podrá ajustarse de acuerdo con la ejecución real del proyecto.

El Gobierno Regional de Tarapacá transferirá los fondos que corresponda a la empresa Aguas del Altiplano, contra el respectivo estado de avance que la entidad receptora entregue, de acuerdo con lo establecido en la cláusula cuarta.

Para tales efectos, la **empresa Aguas del Altiplano S.A.** deberá cumplir con lo siguiente:

a) Remitir mensualmente al Gobierno Regional cuenta detallada conforme a la Resolución N° 30, de fecha 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, en los plazos señalados en el respectivo acto que apruebe el Convenio de Transferencia. Si éste nada dice, deberá ser mensual, presentado dentro de los quince (15) días hábiles administrativos siguientes al mes que corresponda. Las Entidades Privadas deberán rendir las transferencias otorgadas mediante respaldos originales, salvo que la Contraloría General de la República, en casos calificados y específicos, haya autorizado que la rendición de cuentas sea respaldada con copias o fotocopias debidamente autenticadas por el ministro de fe o el funcionario autorizado para ello, conforme a lo dispuesto en los artículos 4° y 23 de la Resolución N° 30, de 2015, de su origen.

b) La Rendición de Cuentas deberá considerar un Informe Técnico que detalle las obras hidráulicas y de pavimentación ejecutadas en el respectivo período, así como el registro de las inspecciones realizadas por el I.T.O. de Aguas del Altiplano y, además, los gastos en materiales en que se haya incurrido para la ejecución dichas atenciones de emergencia.

En ambos casos, el Informe de **Rendición de Cuentas**, deberá ser remitido al Gobierno Regional de la siguiente manera:

- **Mediante Oficio** dirigido a nombre del Gobernador Regional de Tarapacá con atención a la División de Presupuesto e Inversión Regional (DIPREIN). Tanto el oficio como el informe, anteriormente señalados deberán ser enviados en formato PDF al correo electrónico de la Profesional de Inversiones a cargo de la iniciativa.
- **Enviar en formato Excel**, mediante correo electrónico el Informe de Rendición de Cuentas, y Programación de Caja actualizado.

El Informe de Rendición de Cuentas estará en condiciones de ser revisado, validado, observado y/o rechazado, una vez que se reciban en ambos formatos.

En caso contrario, quedará pendientes de revisión hasta su cumplimiento. El Gobierno Regional tendrá un plazo de 7 días hábiles para revisar el informe de revisión de cuentas, informando mediante oficio a la Entidad Receptora el estado de los gastos rendidos y el saldo por rendir, los cuales pueden ser observados, aprobados o rechazados y la **Entidad Receptora** dispondrá de 5 días hábiles para responder a las observaciones emitidas por el GORE.

Aprobada la respectiva Rendición de Cuentas por el Gobierno Regional, la Entidad Receptora podrá emitir el documento mercantil que corresponda de acuerdo con la metodología de cobro establecida en el numeral 4.1 de la Propuesta Económica de fecha 10 de octubre de 2023 de la Empresa Aguas del Altiplano S. A., que para todos los efectos legales se entiende formar parte integrante del presente convenio.

La **Entidad Receptora** en su rendición de cuentas deberá incluir un informe con el ítemizado detallado de las atenciones de emergencia realizadas, el que será validado por la División de Infraestructura y Transporte. (DIT)

Una vez transferidos los recursos, la Empresa Aguas del Altiplano deberá remitir al Gobierno Regional de Tarapacá, en un plazo de 10 días hábiles, el comprobante que acredite el ingreso de los recursos transferidos.

Para todos los efectos y sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, todas las rendiciones de cuentas generadas por la Entidad Receptora de los recursos, estará sujeta a lo establecido en la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República de fecha 11 de marzo de 2015, la cual fija normas de procedimientos sobre rendición de cuentas, y por la Resolución N° 1.858 de fecha 15 de septiembre de 2023, que establece el uso obligatorio del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC).

**DÉCIMO: GARANTÍA.** Para caucionar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio y previo a la transferencia de recursos, la Entidad Receptora deberá entregar una Boleta de Garantía, Póliza de Seguro, Certificado de Fianza o cualquier otro instrumento de fácil y rápida ejecución, pagadero a la vista o de ejecución inmediata y de carácter irrevocable, por un monto ascendente al **5%** del monto total del presente convenio.

La vigencia de este instrumento será igual al plazo de ejecución de la iniciativa aprobada más 120 días corridos, como mínimo, contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio, y cuya glosa deberá indicar lo siguiente: "Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio referido a la transferencia de recursos para la ejecución de la iniciativa denominada: **Reparación de Emergencia de Redes Sanitarias Dañadas en Suelos Salinos, Región de Tarapacá, Código BIP 40057707-0**".



Si el plazo de ejecución de la iniciativa es modificado, por cualquier motivo, la Entidad Receptora deberá ajustar la vigencia de la Garantía a lo definido en el párrafo anterior.

Si al término de la vigencia del convenio aún existen gastos observados se procederá a ejecutar la garantía correspondiente.

El Gobierno Regional de Tarapacá procederá a ejecutar esta Garantía en caso de que no se dé oportuno, fiel y completo cumplimiento a la ejecución de la iniciativa y Convenio de Transferencia de Recursos.

La Garantía será devuelta una vez que el Gobierno Regional comunique el cierre técnico y financiero de la iniciativa, ésta deberá ser solicitada por la Entidad Ejecutora mediante un requerimiento formal.

#### **DÉCIMO PRIMERO: OBLIGACIÓN DE REINTEGRO.**

Existirá obligación por parte de la Entidad Receptora de realizar devolución de los recursos, la que se realizará en los siguientes casos:

- a) Que la institución responsable haya alterado objetivos, presupuesto, adquisición de servicios o productos no contemplado en la iniciativa aprobada sin haber informado y solicitado la modificación al Gobierno Regional.
- b) Si existen gastos rechazados por parte del Gobierno Regional.
- c) Si existen recursos no utilizados o no rendidos por la Entidad Receptora.

De hacer caso omiso, a lo anteriormente señalado, el Gobierno Regional estará facultado para realizar una o todas las siguientes acciones:

- I. Las acciones legales que correspondan por incumplimiento de Convenio
- II. Ejecución de Boleta de Garantía, Vale vista, Certificado de Fianza o cualquier otro instrumento de caución de fácil y rápida ejecución, pagadero a la vista y de carácter irrevocable, presentado por la Entidad Receptora.

El saldo generado por todas las razones enunciadas en las letras a), b) y c) deberán ser ingresadas a la Cuenta Corriente N°01309107850 del Banco Estado, a nombre del Gobierno Regional de Tarapacá, R.U.T. N°72.223.100-7, **dentro del plazo máximo de sesenta días hábiles contados desde el término del respectivo convenio**. El comprobante de dicho depósito deberá ser enviado mediante oficio dirigido al Gobernador Regional con atención a la División de Presupuesto de Inversión Regional (DIPREIN) entregado en la Oficina de Partes del Gobierno Regional, en caso contrario, no será considerado en la rendición.

Si no se cumple con lo establecido en el párrafo anterior, no será considerado como restituido.



**DÉCIMO SEGUNDO:** Será obligatorio para la entidad receptora que toda actividad y/o producto de difusión incorpore el logo del **Gobierno Regional de Tarapacá**, el logo del **Consejo Regional de Tarapacá**, y el logo de la **Empresa Sanitaria Aguas del Altiplano S.A.**

**DÉCIMO TERCERO:** De acuerdo a la última rendición de cuentas, si estas se encuentran con observaciones deberán ser subsanadas en un período de 15 (quince) días hábiles desde la recepción del oficio que contiene dicha información, por parte de la Entidad Receptora. Una vez subsanadas las observaciones pendientes, el Gobierno Regional informará mediante oficio sobre el reintegro de todos los fondos no ejecutados para su devolución.

**DÉCIMO CUARTO: Modificaciones del convenio**

Durante la vigencia del convenio y ejecución del convenio, la institución ejecutora deberá comunicar formalmente mediante carta dirigida al Gobernador Regional de Tarapacá, con atención a la División de Infraestructura y Transporte y Presupuesto e Inversión Regional, todas las solicitudes de modificación de la iniciativa, siendo éstas las siguientes:

- a) Ampliación de plazo, en la etapa de desarrollo del convenio de transferencia de recursos, el plazo de vigencia podrá ser prorrogado sólo por 1 vez, siempre y cuando la institución receptora solicite formalmente al Gobierno Regional dicha prórroga con la anticipación descrita en el Convenio de Transferencia de Recursos, esto es, en un plazo no menor a 60 días corridos, antes del plazo de vencimiento de vigencia.

Cabe destacar que este requerimiento, posteriormente, podrá ser destinado a las áreas internas del Gobierno Regional que correspondan según el procedimiento interno vigente al momento de su tramitación, en cuyo caso sólo se verificará el cumplimiento de las exigencias y requisitos definidos para estas solicitudes.

Las solicitudes de ampliación de plazo que sean tramitadas y aprobadas por todas las instancias correspondientes deberán derivar en la modificación del Convenio de Transferencia de Recursos suscrito por las partes y la dictación de la resolución aprobatoria respectiva.

- b) Redistribución o reitemización de recursos, creación de nuevas partidas, ajustes y/o modificación de algunas actividades. Esta modificación deberá ser presentada con la anticipación descrita en el Convenio de Transferencia de Recursos, esto es, en un plazo no menor a 60 días corridos, antes del plazo de vencimiento de la ejecución. Además, la sumatoria total de las modificaciones no debe superar el 30% del Aporte FNDR y sólo se aceptarán un máximo de 2 redistribuciones de recursos.



PA

Los oficios conductores por estas solicitudes deberán indicar, en términos generales, las razones por las cuales se solicita dicha modificación o bien indicar que las razones están contenidas en los informes adjuntos según corresponda. Las modificaciones presupuestarias serán analizadas siempre y cuando no se alteren los objetivos y naturaleza del convenio.

Para todo efecto, las modificaciones relacionadas a Reoptimización de recursos deberán ser analizadas en primera instancia por la contraparte técnica del Gobierno Regional, quienes, a través de un Memorandum, dirigido a la División de Presupuesto e Inversión Regional (DIPREIN), comunicarán el pronunciamiento técnico derivado de la modificación, el cual, en conjunto con la evaluación financiera, resolverán la tramitación del requerimiento para luego ser llevadas a su aprobación correspondiente y posterior dictación de la resolución aprobatoria respectiva.

En el caso de las ampliaciones de plazo, éstas serán analizadas por la División de Presupuesto e Inversión Regional (DIPREIN) para luego ser enviada al Departamento Jurídico para la emisión de la resolución de modificación de convenio correspondiente.

Cualquiera de las modificaciones anteriormente señaladas, entrarán en vigencia una vez tramitado el acto administrativo que la apruebe.

El Gobierno Regional se reserva el derecho de aprobar o rechazar, cualquiera de las modificaciones mencionadas anteriormente.

**DÉCIMO QUINTO:** El Convenio de Transferencia de Recursos denominado **“Reparación de Emergencia de Redes Sanitarias Dañadas en Suelos Salinos, Región de Tarapacá”, Código BIP 40057707-0**, entrará en vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, sin perjuicio de lo establecido en la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República, y se extenderá hasta 90 días corridos posterior al plazo de ejecución del mismo. En caso de saldos no rendidos y/no ejecutados, deberán ser ingresados a Rentas Generales de la Nación y se deberá acompañar en dicho informe, el respectivo comprobante de depósito efectuado a la Tesorería General de la República.

**DÉCIMO SEXTO:** Para todos los efectos legales las partes declaran tener su domicilio en la ciudad y comuna de Iquique y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

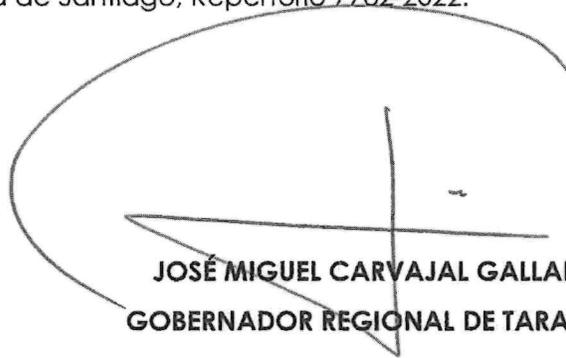
**DÉCIMO SÉPTIMO:** El presente Convenio de Transferencia de Recursos se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de la **empresa sanitaria Aguas del Altiplano S.A.**, y tres para el **Gobierno Regional de Tarapacá**.



**DÉCIMO OCTAVO: PERSONERÍAS:**

La personería jurídica del Sr. **Gobernador Regional de Tarapacá**, don **JOSÉ MIGUEL CARVAJAL GALLARDO**, para representar al Gobierno Regional de Tarapacá, consta en el Acta de Proclamación N°223, de fecha 09 de julio de 2021, del Tribunal Calificador de Elecciones de Chile.

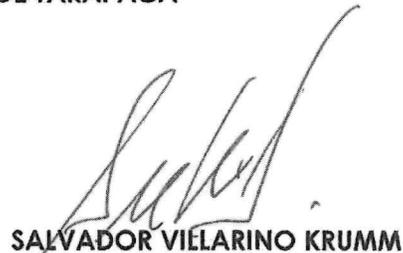
La personería para representar a Aguas del Altiplano S.A. de don **TAKESHI KURIOKA** y de don **SALVADOR VILLARINO KRUMM**, consta en escritura pública el 24 de mayo de 2022 suscrita ante Notario Público don Luis Ignacio Manquehual Mery, Titular de la 8° Notaría de Santiago, Repertorio 7782-2022.



**JOSÉ MIGUEL CARVAJAL GALLARDO**  
**GOBERNADOR REGIONAL DE TARAPACÁ**



**TAKESHI KURIOKA**



**SALVADOR VILLARINO KRUMM**

**AGUAS DEL ALTIPLANO S.A.**



PA